ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE EN LA VEREDA GANIMEDES EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Municipio, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 de la C.N.).

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La prestación eficiente del servicio público domiciliario de acueducto constituye uno de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 a 367 de la Constitución Política, que consagran la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, desarrollados por la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

En el municipio de Pijiño del Carmen, departamento del Magdalena, el servicio de acueducto rural que abastece a la vereda Ganimedes a través de una la construcción de un pozo profundo.

Actualmente el pozo no se cuenta operativo, por lo que se necesita la instalación de la una bomba y la instalación de un taque de abastecimiento, con el cual se beneficiarían alrededor de 350 habitantes de esta zona (Dato SISBEN municipal), también se debe realizar toda la instalación eléctrica para el funcionamiento del sistema.

En ese contexto, la implementación de un sistema de bombeo, compuesto por una bomba electrosumergible tipo lapicero de 5 Hp y un sistema eléctrico que conste de un transformador trifásico de 45 Kva, también la construcción de una caseta y la instalación de un tanque de almacenamiento de agua, constituye una solución técnica idónea que permite fortalecer la red de acueducto rural del municipio y realizar.

El objeto contractual no se limita a la adquisición de equipos, sino que comprende obras de suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los componentes hidráulicos, electromecánicos y eléctricos, lo cual resulta técnicamente necesario porque un sistema de bombeo funcional.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

La necesidad de contratar de manera integral se explica porque el sistema solo cumple su finalidad pública cuando quedan debidamente ejecutadas las actividades de suministro hidráulico, montaje electromecánico, cableado, protecciones, conexión, pruebas, integración con la infraestructura existente y puesta en servicio, evitando soluciones fragmentadas que comprometan la responsabilidad técnica, la garantía de funcionamiento y la correcta asignación de riesgos del proyecto.

La Ley 1715 de 2014 estableció el marco para promover el desarrollo y uso de fuentes no convencionales de energía, principalmente las de carácter renovable, como medio para el desarrollo sostenible, la reducción de emisiones y la seguridad del abastecimiento energético, objetivos fortalecidos por la Ley 2099 de 2021 en el marco de la transición energética del país.

La Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y orienta la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En consecuencia, la contratación del proyecto de optimización del sistema de acueducto rural se justifica jurídicamente porque está encaminada a mejorar la infraestructura de apoyo para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, asegurar mejores condiciones de funcionamiento del sistema de bombeo y atender una necesidad institucional concreta, lo cual se enmarca en la finalidad pública que legitima la celebración de contratos estatales.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, principios que exigen a la entidad estructurar adecuadamente la necesidad, justificar el objeto, definir el alcance técnico y seleccionar una solución que responda al interés general.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte del proceso de contratación y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar y sus especificaciones, el fundamento jurídico de la modalidad de selección y el análisis correspondiente del proceso.

La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos y consolidó la selección objetiva como eje de la escogencia del contratista.

Tratándose de un proyecto que involucra actividades de obra y componentes tecnológicos especializados, la entidad debe definir con claridad las especificaciones técnicas, condiciones de experiencia, obligaciones del contratista, riesgos previsibles y criterios de evaluación, de modo que el futuro proceso de selección permita comparar ofertas sobre bases objetivas y garantice que el contratista seleccionado tenga capacidad para entregar un sistema efectivamente operable y seguro.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

La Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, reconoce y promueve la utilización de fuentes no convencionales de energía renovable, entre ellas la solar, con el propósito de integrarlas al sistema energético nacional, fomentar tecnologías limpias, fortalecer la seguridad energética y favorecer el desarrollo sostenible.

Desde la perspectiva de conveniencia administrativa, el contrato es importante porque permite resolver de manera estructural una necesidad asociada al soporte energético del sistema de acueducto rural, disminuye vulnerabilidades operativas derivadas de fallas o limitaciones del abastecimiento convencional y mejora la capacidad institucional para garantizar la continuidad del servicio público.

Asimismo, la contratación integral facilita exigir un único responsable por la correcta ejecución del proyecto, la compatibilidad entre componentes, las pruebas de funcionamiento, la entrega a satisfacción y las garantías de calidad y estabilidad de la solución, lo cual protege el interés público y reduce riesgos de fallas por desarticulación entre contratistas o por adquisiciones inconexas.

Se justifica la contratación del objeto consistente en la ejecución de obras de suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de un sistema de bombeo de acueducto rural de la vereda Ganimedes, en el municipio de Pijiño del Carmen, departamento del Magdalena, por cuanto la entidad requiere fortalecer las condiciones de infraestructura y soporte energético necesarias para la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto, garantizando continuidad, eficiencia y sostenibilidad para la atención de la población rural beneficiaria. La solución propuesta resulta técnica y administrativamente idónea, en tanto comprende de manera integral todas las actividades requeridas para la entrada en operación segura y efectiva del sistema, evitando contrataciones fragmentadas y asegurando unidad de responsabilidad sobre el resultado final.

Adicionalmente, la contratación encuentra sustento en los fines de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, en las reglas de estructuración de estudios previos contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en el régimen de servicios públicos domiciliarios de la Ley 142 de 1994 y en el marco normativo que promueve el uso de fuentes no convencionales de energía renovable previsto en la Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2021, razón por la cual su celebración se orienta al interés general, al mejoramiento de la infraestructura de acueducto rural y a la implementación de soluciones energéticas limpias y sostenibles.

De esta manera, el municipio se traza como meta solucionar el problema de continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto rural, mediante proyectos integrales, eficientes y modernos, lo cual es uno de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Nit 819000985-0
www.pijinodelcarmen-magdalena.gov.co
alcaldia@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co
Dirección: KRA 5 # 8-46

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena ha venido desarrollando acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura de acueducto rural, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. Estas acciones han permitido atender de manera parcial algunas necesidades del sistema de abastecimiento de agua potable en la zona rural del municipio.

Sin embargo, el crecimiento poblacional, la intensificación de los consumos energéticos y las condiciones climáticas propias de la región han generado un deterioro progresivo de la infraestructura eléctrica que soporta el sistema de bombeo, superando la capacidad de respuesta de las intervenciones aisladas realizadas en vigencias anteriores.

En este contexto, se hace necesario formular un proyecto integral que permita articular acciones de suministro, instalación y optimización del sistema de bombeo, incorporando una fuente de energía que garantice una intervención planificada, continua y alineada con los instrumentos de planeación municipal y las políticas de inversión pública.

El sistema de acueducto rural que abastece la vereda de Ganimedes es uno de los principales sistemas de abastecimiento de agua potable del municipio. Atiende de manera directa a aproximadamente 350 habitantes, y su operación depende en su totalidad del suministro de energía eléctrica convencional.

La fuente de abastecimiento es un pozo profundo de captación, operado por AGUAS DE PIJIÑO DEL CARMEN S.A E.S.P., ubicado en la vereda de Ganimedes, con capacidad de extracción de cinco (5) litros por segundo.

2.1. Localización

El municipio de Pijiño del Carmen está ubicado en el departamento del Magdalena, Región Caribe de Colombia, dentro de la subregión de la Depresión Momposina. Su cabecera municipal se encuentra aproximadamente a 325 km de Santa Marta, capital del departamento.

El municipio limita al norte y al occidente con el municipio de Santa Ana, al sur con el municipio de San Zenón, y al oriente con el departamento del Cesar. Su extensión territorial es de aproximadamente 526 km².

El proyecto se desarrolla en la vereda Buenos Aires, zona rural del municipio, en donde se ubica el pozo profundo de captación que abastece a dicha vereda y a los corregimientos de Cabrera y Filadelfia.

El municipio de Pijiño del Carmen se localiza aproximadamente en las coordenadas 9°20' N – 74°27' O.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

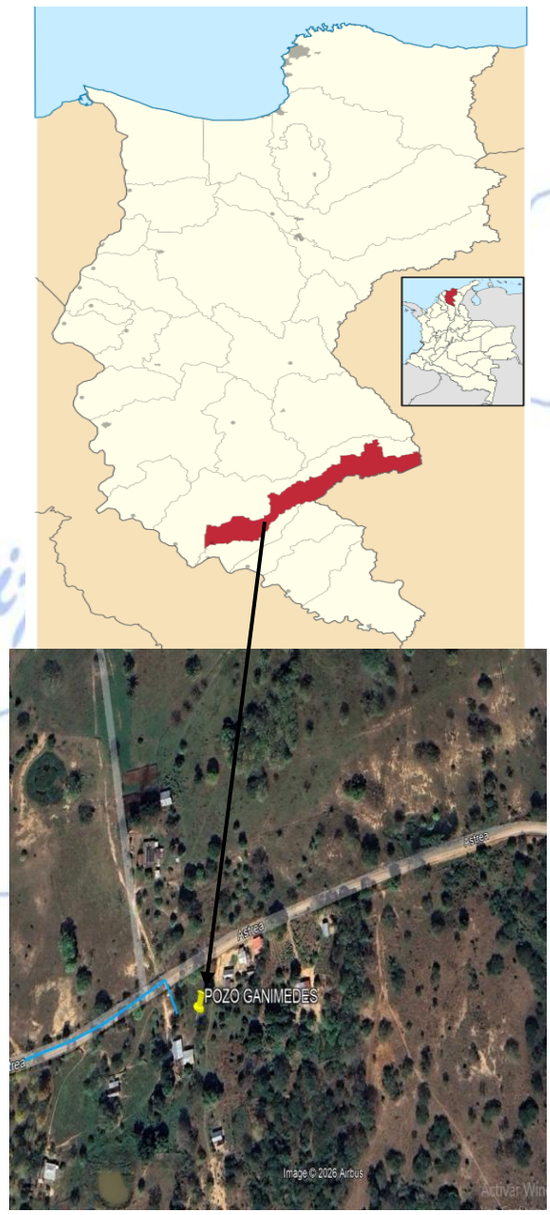

Figura 1.1. localización del sitio de trabajo.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL INCLUYE MODIFICACIONES			
		UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
I	SUMINISTRO E ISTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 15 HP				$ 35.401.346,15
1,1	Motor sumergible de 5 HP,230 Voltios, 3fases acoplado a bomba sumergible en acero inoxidable modelo KOR32-200	UN	1	$ 4.375.000	$ 4.375.000
1,2	Tablero de control para motor de 30 HP con protección contra perdida de fase inversión de fase bajo voltaje desbalance de fase y accionamiento automático y manual con voltímetro y amperímetro de 22 mm	UN	1	$ 1.687.500	$ 1.687.500
1,3	Tubo de UPVC de 3" en tramo de 3 mts con rosca cuadrada y unión	UN	30	$ 156.250	$ 4.687.500
1,4	Acople de acero inoxidable para cambio de rosca NPT a rosca cuadrada de 4"	UN	1	$ 375.000	$ 375.000
1,5	Cable encauchetado sumergible Plano	MTS	90	$ 25.000	$ 2.250.000
1,6	SERVICIO TECNICO DE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	GL	1	$ 5.625.000	$ 5.625.000
1,7	tanque de 10000 litros	un	1	$ 13.747.500	$ 13.747.500
1,8	cerramiento	gl	1	$ 2.653.846	$ 2.653.846
II	TRABAJOS ELECTRICOS				$ 20.620.000
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR	UN	1	$ 9.750.000	$ 9.750.000
2,2	EXCAVACION CILINDRICA DE 0,50 X 1.80M PARA HINCADA DE POSTES DE 12M	UN	1	$ 87.500	$ 87.500
2,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE, HINCADA Y APLOMADA DE	UN	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2,4	CIMENTACIÓN CILÍNDRICA HORMIGÓN 3000 PSI DE POSTE	GL	1	$ 125.000	$ 125.000
2,5	ESTRUCTURA TIPO HORIZONTAL TRIFASICO FIN DE LINEA 13.2	UN	2	$ 1.437.500	$ 2.875.000
2,6	METRO DE TENDIDO DE LINEA BIFASICA ACSR No. 2	MTS	50	$ 15.000	$ 750.000
2,7	PUENTE AEREO MT CONDUCTOR ACSR No 2	un	3	$ 222.500	$ 667.500
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDAS DE MEDIA	un	2	$ 475.000	$ 950.000
2,9	MONTAJE SECCIONADORES FUSIBLE FIJACION EN POSTE 13.2	UN	3	$ 243.750	$ 731.250
2,10	MONTAJE PARARRAYOS AUTOVALVULAS 15 KV	un	3	$ 150.000	$ 450.000
2,11	SUMINISTRO E INSTALACION KIT PUESTA A TIERRA PARA	un	1	$ 733.750	$ 733.750
2,12	acometida	gbl	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000
	SUB TOTAL INSTALACION BOMBA				
	ITEMS ORIGINALES DEL CONTRATO OBRA CIVIL				$ 56.021.346
	ADMINISTRACION			24%	$ 13.445.123
	UTILIDAD			5%	$ 2.801.067
	IMPREVISTOS			1%	$ 560.213
	TOTAL CONTRATO				$ 72.827.750

3.1. Fases y etapas del proyecto

a. **Ítems de pago:**

Fase N°1

I	SUMINISTRO E ISTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 15 HP				$ 35.401.346,15
1,1	Motor sumergible de 5 HP,230 Voltios, 3fases acoplado a bomba sumergible en acero inoxidable modelo KOR32-200	UN	1	$ 4.375.000	$ 4.375.000
1,2	Tablero de control para motor de 30 HP con protección contra perdida de fase inversión de fase bajo voltaje desbalance de fase y accionamiento automático y manual con voltímetro y amperímetro de 22 mm	UN	1	$ 1.687.500	$ 1.687.500
1,3	Tubo de UPVC de 3" en tramo de 3 mts con rosca cuadrada y unión	UN	30	$ 156.250	$ 4.687.500
1,4	Acople de acero inoxidable para cambio de rosca NPT a rosca cuadrada de 4"	UN	1	$ 375.000	$ 375.000
1,5	Cable encauchetado sumergible Plano	MTS	90	$ 25.000	$ 2.250.000
1,6	SERVICIO TECNICO DE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	GL	1	$ 5.625.000	$ 5.625.000
1,7	tanque de 10000 litros	un	1	$ 13.747.500	$ 13.747.500
1,8	cerramiento	gl	1	$ 2.653.846	$ 2.653.846

Fase N°2

II	TRABAJOS ELECTRICOS				$ 20.620.000
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR	UN	1	$ 9.750.000	$ 9.750.000
2,2	EXCAVACION CILINDRICA DE 0,50 X 1.80M PARA HINCADA DE POSTES DE 12M	UN	1	$ 87.500	$ 87.500
2,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE, HINCADA Y APLOMADA DE	UN	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2,4	CIMENTACIÓN CILÍNDRICA HORMIGÓN 3000 PSI DE POSTE	GL	1	$ 125.000	$ 125.000
2,5	ESTRUCTURA TIPO HORIZONTAL TRIFASICO FIN DE LINEA 13.2	UN	2	$ 1.437.500	$ 2.875.000
2,6	METRO DE TENDIDO DE LINEA BIFASICA ACSR No. 2	MTS	50	$ 15.000	$ 750.000
2,7	PUENTE AEREO MT CONDUCTOR ACSR No 2	un	3	$ 222.500	$ 667.500
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDAS DE MEDIA	un	2	$ 475.000	$ 950.000
2,9	MONTAJE SECCIONADORES FUSIBLE FIJACION EN POSTE 13.2	UN	3	$ 243.750	$ 731.250
2,10	MONTAJE PARARRAYOS AUTOVALVULAS 15 KV	un	3	$ 150.000	$ 450.000
2,11	SUMINISTRO E INSTALACION KIT PUESTA A TIERRA PARA	un	1	$ 733.750	$ 733.750
2,12	acometida	gbl	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

El tipo de contrato a celebrarse es de obra pública y la forma de pago está establecida por el sistema de precios unitarios, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en el establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por el supervisor, mediante actas parciales y de recibo final.

El alcance del contrato de obra es el valor del presupuesto oficial e incluye todas y cada una de las obras y actividades que ofertan los proponentes, cuyo valor no supera el presupuesto oficial y que se describen en el presente documento

El contratista deberá iniciar la ejecución de las obras desde la firma del acta de inicio del contrato y el sentido de ejecución de las mismas, será el establecido por el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, para cada punto a intervenir, para asegurar el cumplimiento del plazo contractual

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

a) El noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales y presentación del informe de conformidad suscrito el supervisor del Municipio, memoria de cantidades de obra y acta de recibo del supervisor. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.
b) Acta Final. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, Diez por Ciento (10%), que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del contrato que será firmada por el Jefe de la entidad, el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas, Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Estos pagos se harán respectivamente si se garantiza la presentación de las siguientes condiciones: Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras avaladas por el supervisor del contrato especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos.

c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
d) Que el supervisor del contrato emitan la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción.
e) Informes mensuales de avance de obra.
f) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista.
g) Planos récord de las obras ejecutadas.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Finanzas Publicas.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1,0	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor.	X	
2,0	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3,0	Factura o documento equivalente.	X	
4,0	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
5,0	Informe de ejecución por el Supervisión.	X	
6,0	Informe que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Para el último pago exigirá:

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1,0	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2,0	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3,0	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4,0	Factura o documento equivalente.	X	
5,0	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6,0	Informe Final de Supervisión.	X	
7,0	Informe que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Estos pagos se harán respectivamente si se garantiza la presentación de las siguientes condiciones: Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras avaladas por la interventoría y supervisor del contrato especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos.

a) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
b) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción.
c) Informes mensuales de avance de obra.
d) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista.
e) Planos récord de las obras ejecutadas.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

6. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. en consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños [cuando aplique], si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA

SA MC-010-2026

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) Ingeniero Electricista con Especialización en Servicios Públicos Domiciliarios - Director de obras (Dedicación del 65%) Ingeniero Electricista, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años. Contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional al cierre del presente proceso.	Debe acreditar una experiencia como contratista o director de obra en mínimo un (01) contrato terminado, cuyo objeto esté relacionado con la construcción u optimización de sistemas de acueducto.
Un (1) Ingeniero Eléctrico - Residente de obras (Dedicación del 100%) Ingeniero Eléctrico, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de Dos (2) años. Contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional al cierre del presente proceso.	Debe acreditar una experiencia como contratista o residente de obra en mínimo un (01) contrato terminado, cuyo objeto esté relacionado con la construcción u optimización de sistemas de acueducto.

a. Maquinaria mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Taladro Inalámbrico.
2. Herramientas Menores.
3. Máquina de Soldar.
4. Carro Grúa.
5. Entre otros.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

7. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. el contratista se obliga a

realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. en consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. de igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

8. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del

proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

9. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

10. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N/A.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

El Contratista deberá revisar los estudios y diseños preexistentes y realizar los ajustes pertinentes en caso de ser necesario, obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente acordes con la normatividad técnica vigente:

- Norma Técnica Colombiana NTC 4595.
- Normas invitas • Decreto 052 de 2002.
- Legislación ambiental Departamental y Nacional.
- Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Ley 400 de 1997.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 - Código Colombiano de Fontanería.

El contratista deberá presentar para aprobación:

- Plan de Calidad
- Plan de Trabajo
- Programa de Ensayos de Laboratorio
- Fuentes de materiales

Ninguna actividad podrá iniciarse sin aprobación previa de la supervisión.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los que apliquen.

Dados en la Cabecera Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

SINDY VIVIANA DIAZ GUTIÉRREZ
Secretario de Planeación Municipal